

ACUERDO DE CONCEJO

Nº **012-2025**

Tacna, 21 MAR 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Tacna, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 004, de fecha 21 de marzo del 2025, sobre **"AUTORIZACION DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE TACNA – EJERCICIO FISCAL 2025"**, y;

CONSIDERANDOS:



Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, la que precisa que las Municipalidades son Gobiernos Locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, dispone el artículo VII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972 y sus modificaciones, precisa sobre las relaciones entre los Gobiernos Nacional, Regional y local, lo siguiente: "El gobierno en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiariedad."

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, sobre normas municipales indica: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo".



Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Organica de Municipalidades, modificado por la Ley N°31433, sobre acuerdos indica: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."



Que, conforme al artículo 128° de la Ley N° 27972 – Ley Organica de Municipalidades, y sus modificatorias, sobre la creación de las Municipalidades de Centros Poblados, refiere lo siguiente: "Las municipalidades de centros poblados son órganos de administración de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley. Son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores".



Que, conforme la Ley N°31079, que modifico el artículo 133° de la Ley N°27972- Ley Organica de Municipalidades, refiere: "La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes: 1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente. (...)".

Que, de la ley que precisa los artículos 131° y 133° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre dietas y asignación de recursos a los alcaldes de Centros Poblados, precisa

ACUERDO DE CONCEJO

Nº 012-2025

en su numeral 2.1. lo siguiente: "Se precisa que la entrega de recursos presupuestales que hacen las municipalidades provinciales y distritales a las municipalidades de centros poblados a la que hace referencia el artículo 133° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se realiza de forma mensual, de la siguiente manera: a) Las municipalidades provinciales entregan los recursos presupuestales a todas las municipalidades de centros poblados de su territorio provincial, así como a las ubicadas en la capital de la provincia, a las que les asigna también por jurisdicción administrativa. b) Las municipalidades distritales entregan los recursos presupuestales a todas las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción."

Que, conforme el artículo 13° de la Ley N°32185 - Ley de Presupuesto para el Sector Público del ejercicio fiscal 2025, sobre Transferencias Financieras permitidas durante el Año Fiscal 2025, señala: 13.1. "Se autoriza, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras, conforme se detalla a continuación: (...) i) Las que efectúen los gobiernos locales para las acciones siguientes: iii. El pago de las dietas y la prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados, en el marco de los artículos 131° y 133° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente. 13.2. "Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 13.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su sede digital.

Que, mediante Memorando N°346-2025-OPPyMI/MPT de fecha 04 de febrero del 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, señala que, en relación a las transferencias que se tiene pendiente del año fiscal 2025, a los Centros Poblados Boca del Río, Vila Vilani (Palca), Alto Perú Ancomarca (Palca), Caplina (Pachia), la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades en el artículo 133°, Recursos, la Municipalidad Provincial o Distrital, según corresponda, acuerda la entrega de recursos presupuestales, propios y de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Por lo que, emite OPINION FAVORABLE para la habilitación por la suma de S/ 128,400.00 soles, para cumplir con la transferencia financiera a los Centros Poblados en mención.

Que, mediante Informe N°173-2025-OT-OGAyF/MPT de fecha 05 de febrero del 2025, emitido por la Oficina de Tesorería, señala que, en el artículo 2° del Decreto Legislativo N°1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público PRINCIPIO DE EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO. Consiste que, en el Presupuesto del Sector Público esta constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto en el financiamiento correspondiente. A fin de atender lo solicitado según proyección al 2025 de ingresos por el Rubro: 08 IMPUESTOS MUNICIPALES, procede a DAR DISPONIBILIDAD FINANCIERA.

Que, mediante Informe N°113-2025-OGAJ/MPT de fecha 11 de febrero del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de Opinión que, PROCEDE que, el CONCEJO PROVINCIAL DE TACNA, Apruebe mediante ACUERDO MUNICIPAL la TRANSFERENCIA FINANCIERA a favor de la Municipalidad del Centro Poblado "Vilavilani" y "Alto Perú - Ancomarca", Municipalidad del Centro Poblado Caplina, Municipalidad del Centro Poblado Boca del Río, por el monto mínimo mensual del 50% de la UIT vigente para el periodo fiscal 2025, equivalente a S/ 2,675, anual S/32,100.00 a cada Centro Poblado, que hacen el total anual de S/128,400.00 soles, asignado con cargo a la respectiva rendición de cuentas documentada mensual.

Que, mediante Dictamen N°008-2025-CAPyP/CM/MPT de fecha 10 de marzo del 2025, la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación, de acuerdo a los antecedentes que obran en el expediente administrativo, señala en su ARTICULO UNICO: "AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA FINANCIERA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO "VILAVILANI",

ACUERDO DE CONCEJO

Nº **012-2025**

MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO "ALTO PERU - ANCOMARCA", MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO CAPLINA Y MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO BOCA EL RIO, POR EL MONTO MINIMO MENSUAL DEL 50% DE LA UIT VIGENTE PARA EL PERIODO FISCAL 2025, EQUIVALENTE A S/ 2,675.00, ANUAL S/ 32,100.00, A CADA CENTRO POBLADO, QUE HACEN EL TOTAL ANUAL DE S/ 128,400.00 SOLES, ASIGNADO CON CARGO A LA RESPECTIVA RENDICIÓN DE CUENTAS DOCUMENTADA MENSUAL; de conformidad a lo expuesto por los informes técnicos y legales de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, de la Oficina de Tesorería y de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Que, estando a las facultades otorgadas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N°003-2004, "Reglamento Interno del Concejo Provincial de Tacna" y sus modificaciones. Con el voto de **UNANIMIDAD** de los miembros presentes del Concejo Municipal Provincial de Tacna, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; se dicto el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA POR UN MONTO MENSUAL EQUIVALENTE AL 50% DE LA UIT 2025, QUE CORRESPONDE A S/ 2,675.00, SUMANDO UN TOTAL ANUAL DE S/ 32,100.00 POR CADA CENTRO POBLADO, LO QUE REPRESENTA UN TOTAL ANUAL DE S/ 128,400.00 PARA LOS CUATRO CENTROS POBLADOS. DICHAS TRANSFERENCIAS ESTARÁN SUJETAS A RENDICIÓN DE CUENTAS DOCUMENTADA, CONFORME A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS POR EL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL SECTOR PÚBLICO, Y SE OTORGARÁN DE ACUERDO CON EL SIGUIENTE DETALLE:

ENTIDAD	MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO BOCA DEL RIO	
CATEGORIA PPTAL.	9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO
FUNCION	03	PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA
DIV. FUNCIONAL	011	TRANSFERENCIA E INTERMEDIACION FINANCIERA
GRUPO FUNCIONAL	0019	TRANSFERENCIA DE CARÁCTER GENERAL
FTE. FTO.	05	RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	08	IMPUESTOS MUNICIPALES
ASIGNACION ANUAL	S/ 32,100.00	

ENTIDAD	MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO VILAVILANI	
CATEGORIA PPTAL.	9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO
FUNCION	03	PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA
DIV. FUNCIONAL	011	TRANSFERENCIA E INTERMEDIACION FINANCIERA
GRUPO FUNCIONAL	0019	TRANSFERENCIA DE CARÁCTER GENERAL
FTE. FTO.	05	RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	08	IMPUESTOS MUNICIPALES
ASIGNACION ANUAL	S/ 32,100.00	

ENTIDAD	MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO ALTO PERU - ANCOMARCA	
CATEGORIA PPTAL.	9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO
FUNCION	03	PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA
DIV. FUNCIONAL	011	TRANSFERENCIA E INTERMEDIACION FINANCIERA
GRUPO FUNCIONAL	0019	TRANSFERENCIA DE CARÁCTER GENERAL
FTE. FTO.	05	RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	08	IMPUESTOS MUNICIPALES
ASIGNACION ANUAL	S/ 32,100.00	

ENTIDAD	MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO CAPLINA	
CATEGORIA PPTAL.	9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO
FUNCION	03	PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA
DIV. FUNCIONAL	011	TRANSFERENCIA E INTERMEDIACION FINANCIERA
GRUPO FUNCIONAL	0019	TRANSFERENCIA DE CARÁCTER GENERAL
FTE. FTO.	05	RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	08	IMPUESTOS MUNICIPALES
ASIGNACION ANUAL	S/ 32,100.00	

ACUERDO DE CONCEJO

Nº **012-2025**

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR A LA GERENCIA MUNICIPAL PARA QUE A TRAVES DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACION INSTITUCIONAL Y OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, REALICEN EL MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE LOS FINES Y METAS PARA LOS CUALES SE TRANSFIEREN LOS RECURSOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO PRIMERO. DICHOS RECURSOS DEBERÁN DESTINARSE EXCLUSIVAMENTE A LOS FINES PARA LOS QUE SE AUTORIZA SU TRANSFERENCIA, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR A LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA, LA NOTIFICACION DEL PRESENTE ACUERDO EN EL PORTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA: WWW.MUNITACNA.GOB.PE.

POR LO TANTO: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA


Cnl PNP(r) PASCUAL MILTON GUISA BRAVO
ALCALDE

C.c.: Alcaldía
GM
OGAJ
OPPyMI
OGAyF
PMGB/OGACyGD